

ANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000766
(PAGINA WEB)

Señor(a)
**CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DIANA PATRICIA BLANCO
SOLEDAD - ATLÁNTICO.**

Actuación Administrativa: Auto 00001696 de 2014 Exp. No. 2026-448.
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

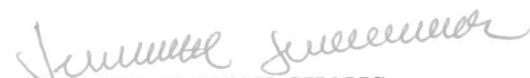
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG097800222CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto N° 0001696 del 30 de Diciembre de 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Acto Administrativo de la referencia. (Art. 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DIANA PATRICIA BLANCO

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 14 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. - Contratista.
Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez. - Profesional Especializada.

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001696 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DIANA PATRICIA BLANCO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD –
ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 9ª de 1979, Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de efectuar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares al Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, ubicado en el municipio de Soledad-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental el 07 de julio de 2014 y emitieron Concepto Técnico N° 0913 de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 010040 del 14 de Noviembre de 2012.	Por medio del cual el Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco de Soledad, envía a la CRA, el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares.
Auto N° 01448 del 23 de Diciembre del 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio odontológico Diana Patricia blanco, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, ubicado en el Municipio de Soledad, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Odontología
- ✓ Rehabilitación oral
- ✓ Cirugía oral
- ✓ Endodoncia

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 7:30 AM - 5:30 PM de lunes a sábados.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 01448 del 27 de Diciembre del 2013.			
ASUNTO			
	SI	NO	OBSERVACIONES
PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, identificado con NIT 22.464.305, representada legalmente por la señora DIANA PATRICIA BLANCO, o quien haga sus veces, para que en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla			

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001696 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DIANA PATRICIA BLANCO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

con las siguientes obligaciones:		
a) Complementar el PGIRHS, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 del 2002 y ajustarlo a lo implementado en la entidad.	x	No se evidencia actualización del PGIRHS
b) Determinar el tipo de desactivación de acuerdo a los residuos producidos. (Desactivación por calor seco, desactivación por radicación, desactivación por radiación, desactivación por microondas, ect.)	x	No se evidencia, en el expediente el cumplimiento de esta información.
c) PLAN DE CONTINGENCIA: Definir qué acciones se tendrán en cuenta en el evento que los sistemas proyectados no funcionen. (en casos de incendios, interrupción de suministro de agua o energía, problemas de suministro de aseo, ect.)	x	No se evidenció el cumplimiento de esta obligación.
d) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Discriminar costo y personal por la actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de Integral de residuos Sólidos.	x	No cumplió
e) REVISION DE LOS PROGRAMAS: se debe realizar revisiones constantes y mejoramientos continuos de los programas y actividades y presentar a la corporación informes semestrales con sus correspondientes indicadores de gestión.	x	No se evidencia los informes incumpliendo esta obligación.
f) COSTOS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS. Se deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRHS y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo.	x	No cumplió
g) Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información deberá seguir enviando semestralmente esta información.	x	No se evidencia el cumplimiento de esta obligación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidenció al momento de la visita en las instalaciones del laboratorio.

El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E. para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia mensual y una cantidad recolectada de 1 kilogramo según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa de Aseo técnico del municipio de Soledad con una frecuencia de 3 veces por semana.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitario) y los residuos no peligrosos del Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco. Esta recolección la realizan una vez al día.

El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, no brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, no cumpliendo con lo establecido del artículo N°

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DIANA PATRICIA BLANCO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD –
ATLÁNTICO”**

6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Durante la visita la entidad no aportó las actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad.

El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.

En el Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, los residuos cortopunzantes generados en el servicio de odontología son depositados en guardianes, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, se realiza la caracterización de los residuos generados en la entidad y utilizan los recipientes adecuados según el código de colores, sin embargo en el momento de la visita no se observaron recipientes verdes para los no peligrosos, ni reciclables, en el almacenamiento se realiza el embalado, pero no el etiquetado en el área de almacenamiento de los residuos Hospitalarios.

El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, no cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, no cuenta con el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, para cumplir con los compromisos ambientales y socialización del PGIRHS.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de odontología, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado, previamente la desactivación con hipoclorito de sodio.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. En el Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, no lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos; ni diligenciados los formatos de RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, se puede concluir:

- ❖ El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, presentado por el Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, está ajustado al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- ❖ En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E.
- ❖ El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, evidenció los recibos de la empresa S.A.E. S.A donde demuestra que la entidad genera menos de 10 Kg / mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.
- ❖ El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, no brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.

AUTO No. 00001696 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DIANA PATRICIA BLANCO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD –
ATLÁNTICO”**

- ❖ El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, no realiza una adecuada segregación en la fuente, no maneja el etiquetado, sin embargo manejan el código de colores, para cada tipo de residuos, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.
- ❖ El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- ❖ **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.
- ❖ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco no cuenta con vertimientos líquidos, sin embargo no ha presentado información sobre la caracterización de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.
- ❖ **Permiso de Concesión de Agua:** Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.
- ❖ En cuanto al Auto No. 01448 del 27 de Diciembre del 2013, Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio odontológico Diana Patricia blanco, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, no cumplió con las obligaciones impuestas por la C.R.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.”

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DIANA PATRICIA BLANCO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD –
ATLÁNTICO”**

comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Art 6 del decreto 351 de 2014, dispone como obligaciones del generador las siguientes:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

AUTO No. 00001696 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DIANA PATRICIA BLANCO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD –
ATLÁNTICO”**

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: establece las Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 establece el Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.

AUTO No. 00001696 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DIANA PATRICIA BLANCO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD –
ATLÁNTICO”**

Artículo 13. Residuos radiactivos. El manejo de residuos radiactivos deberán sujetarse a la normativa vigente, en especial la expedida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en el concepto Técnico N° 0913 de 2014, se verificó que el Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, desarrolla las actividades relacionadas con el sector de Servicios de SALUD, específicamente procedimientos de Odontología, Rehabilitación oral, Cirugía oral, es por esto, que se deberá hacer seguimiento al plan de gestión integral de los residuos o desechos generados en atención en salud. Este mismo no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico Diana Patricia Blanco, ubicado Carrera 31 No. 55 - 04, municipio de Soledad-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad en los meses del 2014, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Deberá presentar el cronogramas específicos de capacitaciones establecido en el PGIRHS, correspondiente segundo semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Deberá realizar adecuaciones en el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios, como lo estipulado el numeral 7.2.3. **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE** del Decreto 1164 del 2002. Deberá enviar a la CRA registro fotográfico de las adecuaciones realizadas.
- Deberá realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por el consultorio, donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos Totales, coliformes totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son mercurio, Plata y Cobre, dado que el consultorio presta servicios odontológicos, estos parámetros están complementados en el Decreto 3930 del 2010. Las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, los resultados deberán ser presentados a la Corporación Autónoma

AUTO No. 00001696 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DIANA PATRICIA BLANCO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD –
ATLÁNTICO"**

Regional del Atlántico C.R.A., para su respectiva evaluación.

- Deberá conformar un grupo administrativo de Gestión Sanitaria Ambiental, como lo estipula la Resolución 1162 del 2002.
- Deberá realizar un programa interno de Salud Ocupacional como lo estipula el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 0913 de 2014.

Dado en Barranquilla a los **30 DIC. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Juliette Sleman Chams
Gerente Gestión Ambiental (C)

Exp. 2026 - 448
Revisó: Dra Karem Arcon Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)
Elaboro: Dra. Luzoan Caro Padilla